

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, escrito presentado por la parte actora solicitando aclarar el numeral 1.2. del mandamiento de pago. Queda para proveer

Palmira (V), 11 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1239
RADICACIÓN No. 2021 - 238 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, el juzgado considera procedente lo solicitado por el actor y ordenara corregir el numeral 1.2 del mandamiento de pago donde se indicó como valor en letras **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS**, observándose el error involuntario en la palabra SEICIENTOS, cuando lo correcto es la palabra **SEISCIENTOS**, solo por la letra **S**. Por tal motivo este estrado judicial dispondrá CORREGIR lo pertinente.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1.2 del auto de mandamiento de pago No. 604 de fecha siete (7) de septiembre de 2021, el cual queda de la siguiente manera:

“1.2. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$39.797.693), por concepto de capital del Pagaré No. 610112611”.

SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** la presente providencia a la demanda junto con el Auto Interlocutorio No. 604 de fecha 7 de septiembre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **114** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de octubre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3116f848b5f113a9a63d3b24c382b21ba4adaaa8ee588710caaab3c23a1870b0**

Documento generado en 15/10/2021 09:57:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>